



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CON EL CARÁCTER DE "COMODANTE", EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA LAURA GARCÍA BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EN CARÁCTER DE "COMODATARIO", EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADO POR OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", Y EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara El "COMODANTE" que:

I.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3. Tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas; generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr mejores niveles de vida; coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva; así como la realización de las acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables; conforme a lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.4. La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz cuenta con facultades para celebrar este acto jurídico, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 21, fracción III, y 28, fracciones I, VII, VIII y IX, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 4, fracción III, y 29, fracciones I, XI, XII y XVIII, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz - Llave.





SS

SECRETARIA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD



I.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es propietario del vehículo que se describe en la cláusula Primera de este contrato, así como en el Anexo Técnico Único, denominado de ahora en adelante como "EL BIEN".

I.6. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II. Declara "EL COMODATARIO" que:

II.1. El Municipio actuante, cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el Gobierno Municipal ejerce su competencia a través del Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.2. El Presidente Municipal actuante fue electo, de acuerdo a la publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 006 de fecha tres de enero del año dos mil catorce.

II.3. El Presidente Municipal cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

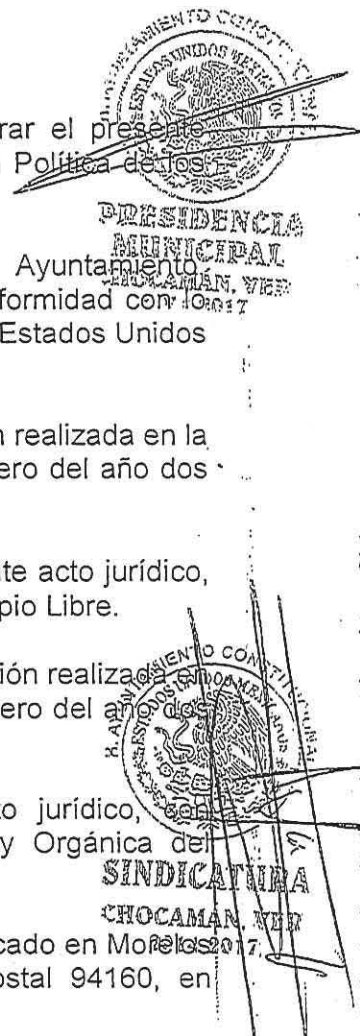
II.4. El Síndico fue electo, de acuerdo a la constancia de mayoría y publicación realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. ext. 006 de fecha 03 de enero del año dos mil catorce.

II.5. El Síndico cuenta con facultades para suscribir el presente acto jurídico, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

II.6. Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Mopeloc S/N, entre Avenida Hidalgo y Nicolás Bravo, Zona Centro, Código Postal 94160, en Chocamán, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato de comodato; asimismo conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.





III.2. En la formalización de este instrumento no media error, dolor, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente contrato.

III.3. Tienen el objetivo común de beneficiar a la población vulnerable del Estado de Veracruz, por lo que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "COMODANTE" concede el uso y goce gratuito de "EL BIEN" a "EL COMODATARIO", consistente en una Unidad de Rescate, misma que cuenta con las características especificadas en el Anexo Técnico Único que suscriben los enlaces de "LAS PARTES" precisados en la cláusula Novena, mismo que pasa a formar parte del presente contrato para los efectos legales correspondientes.



"EL COMODATARIO" recibe "EL BIEN" en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose a entregarla en el mismo estado; tomando en consideración el deterioro que presente por el uso y el transcurso del tiempo.

"EL BIEN" será utilizado única y exclusivamente para la prestación del servicio de salud y auxilio a heridos en cuestiones de traslado, emergencias y prestando apoyo a los habitantes del Municipio de Chocamán, Veracruz.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODANTE" se compromete a:

I. Conceder a "EL COMODATARIO" el uso gratuito de "EL BIEN" objeto de este contrato durante su vigencia;

II. Recibir de "EL COMODATARIO", "EL BIEN" objeto de este contrato, en caso de que sea devuelto al concluir su vigencia, por terminación anticipada o por rescisión del instrumento; verificando que se encuentre en buen estado de uso y conservación;

III. Verificar que "EL COMODATARIO" utilice "EL BIEN" objeto del presente contrato, exclusivamente para los fines que fue concedido, y

IV. Cumplir con todos y cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento.



TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO".- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL COMODATARIO" se compromete a:

I. Cubrir los gastos de mantenimiento, tales como gasolina, lubricantes, servicios, etc., así como el pago de los impuestos y/o derechos que correspondan, de igual manera cubrirá los gastos de reparación o reposición en caso de falla parcial o total de "EL BIEN", de acuerdo al artículo 93 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



II. Cubrir todos los gastos que se adeuden de "EL BIEN" en un plazo no mayor a 30 días naturales, de lo contrario "EL COMODANTE" tendrá el derecho de rescindir el contrato sin responsabilidad alguna.

III. Contratar en un término no mayor a 15 días naturales, un seguro por cobertura amplia para el bien objeto del presente contrato, con una institución de seguros legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, igualmente supervisará que la unidad asignada, no circule fuera del Estado de Veracruz, salvo en casos plenamente justificados en virtud de ser considerado como vehículo oficial.

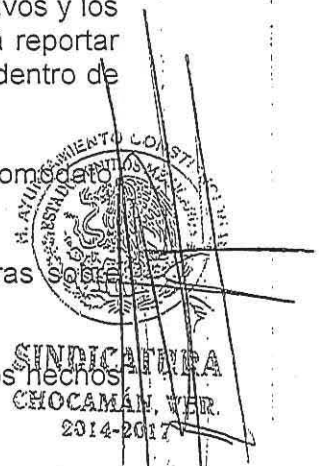
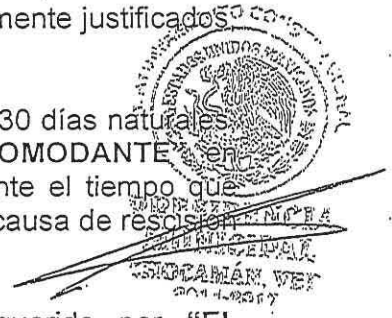
IV. Realizar los cambios de logotipo a "EL BIEN" dentro de los primeros 30 días naturales previa remisión que realice la Unidad de Planeación y Desarrollo del "COMODANTE" en formato digital al "COMODATARIO", el cual deberá ser utilizado durante el tiempo que dure la vigencia del presente contrato. La omisión a esta obligación será causa de rescisión del contrato.

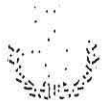
V. "EL COMODATARIO" se obliga a enviar en caso de ser requerido por "EL COMODANTE", cuando menos dos operadores o conductores para que tomen el curso taller donde se les capacitará en el manejo y conducción de "EL BIEN" que se otorga en comodato, ello con el objeto de garantizar el adecuado uso y funcionamiento del mismo, por lo que deberán cubrir los requisitos que solicita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para otorgar las licencias para conducir vehículos de transporte de pasajeros.

VI. Llevar una bitácora de los servicios y traslados realizados con "EL BIEN" que se entrega en comodato, así como un reporte de los servicios preventivos y/o correctivos y los pagos de impuestos, seguros y derechos que se le realicen, mismos que deberá reportar de manera semestral al "COMODANTE" a través de la Dirección Administrativa dentro de los primeros diez días al mes que corresponda.

VII. En caso de daños, accidente, robo, parcial o total de "EL BIEN" otorgado en comodato se obliga a lo siguiente:

- 1.- Notificar por escrito al "COMODANTE", en un término no mayor de 24 horas dicha situación.
- 2.- "EL COMODATARIO" deberá dar inicio al procedimiento legal, denunciando los hechos ante la Agencia del Ministerio Público competente
- 3.- Levantar el acta administrativa, a fin de determinar la responsabilidad de la persona que tenga el resguardo del bien.
- 4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar una copia certificada de las mismas al "COMODANTE" en un término no mayor de 24 horas, contados a partir de la fecha del accidente o robo del vehículo, para el trámite legal o administrativo procedente.





VIII.No ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados del presente contrato, sin autorización expresa por escrito de "EL COMODANTE".

IX.Afrontar la responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza, por los daños y perjuicios que se causen a terceros o a "EL COMODANTE", por el uso indebido de "EL BIEN" objeto del presente contrato; por lo tanto, ejercerá todas las acciones legales para que "EL COMODANTE" resulte exonerados de cualquier responsabilidad que se interponga en su contra por este concepto.

X.Abstenerse de arrendar o subarrendar "EL BIEN" objeto del presente contrato, sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

XI.En caso de cualquier multa o infracción, accidente, daños a terceros o daños materiales, golpes y/o descomposturas mecánicas que sufra la unidad o que se realizaran con la matrícula de la misma, será responsabilidad exclusiva de "EL COMODATARIO", liberando expresamente al "COMODANTE" de cualquier reclamación legal presente o futura.

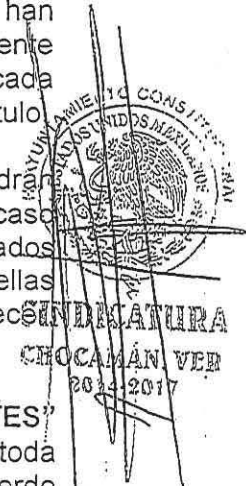
CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Será causa de rescisión del presente contrato, si "EL COMODATARIO" incumple alguna de las cláusulas pactadas o le da un uso diferente a "EL BIEN", así como también, si personas ajenas al mismo ocupan el vehículo para asuntos personales.

QUINTA. VIGENCIA.- Iniciará desde la fecha de su firma hasta el día treinta de noviembre del dos mil diecisiete, debiéndose entregar la unidad cuando menos cinco días antes de que concluya el contrato de comodato en el domicilio de "EL COMODANTE".

SEXTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se han incorporado con el único propósito de facilitar su lectura; por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente contrato. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que ellas determinen. Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer deberá estar debidamente acreditado.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que surja de su interpretación o aplicación será resuelta de común acuerdo por las mismas y, de no llegar a un arreglo satisfactorio para ambas, se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales de Xalapa-Enríquez, Veracruz.





NOVENA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno le corresponde en los términos de la ley, mediante a las cláusulas anteriores, las partes designan como enlace en las tareas a los siguientes representantes.

- “EL COMODANTE” a quien funja como Responsable del Departamento de Transportes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- “EL COMODATARIO” a quien funja como Titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio.

Leído el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los tres días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

Por “EL COMODANTE”

María Laura García Beltrán
Directora General del Sistema para el
Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Veracruz

Por “EL COMODATARIO”



Luero Alejandro Rojas Ramírez
Presidente Municipal de Chocamán

CHOCAMÁN, VER.
2017



Octavio Hernández Alejo
Síndico Municipal

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Comodato celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Chocamán, de fecha 3 de marzo de 2017.



“ANEXO TÉCNICO ÚNICO”

Exteriores:

Marca	Modelo	Serie	Número de Motor	N° de Placas	COLOR
RENAULT TIPO AMBULANCIA	2007	8A1FC1J507L010598	Q017003	XY 00198	BLANCA

Las principales características señaladas en el presente anexo son enunciativas y no limitativas, ya que atenderá a las especificaciones de “EL BIEN” registradas en el Departamento de Transportes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Gabriela Lozano Zamudio
Departamento de Transportes del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Veracruz y enlace del
“COMODANTE”

Titular del Sistema DIF Municipal





CONTRATO DE COMODATO NÚM. SSP/DJ/62/17 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER., REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ Y OCTAVIO HERNANDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA AL M.A. GUILLERMO MORENO SENTÍES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO CON LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 21, DETERMINA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDEN LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE ESTA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN.
- II. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIONES II, III Y X, SEÑALA QUE LAS DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO SE COORDINARÁN PARA DETERMINAR LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARA DESARROLLAR LOS LINEAMIENTOS QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJOR ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y OPERATIVOS CONJUNTOS.
- III. LA LEY 310 DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 3/O. ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD Y LOS MUNICIPIOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA Y LA PROCURADURÍA GENERAL, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICOS Y COMPRENDE LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS, LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LA REINSERCIÓN DEL INDIVIDUO.

EL SISTEMA ESTATAL COMBATIRÁ LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DESARROLLARÁ POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD.

- IV. LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XXV INCISO H), CONTEMPLA QUE LOS H. AYUNTAMIENTOS TIENEN A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y PROTECCIÓN, CIVIL Y TRANSITO.

DECLARACIONES:

1. DE "EL COMODANTE"

- 1.1. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE COORDINAR, DIRIGIR Y VIGILAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MATERIA, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com





CLAU S U L A S:

PRIMERA.-"EL COMODANTE" CONCEDE A "EL COMODATARIO" EL USO Y DISFRUTE GRATUITO DE **20 (VEINTE)** ARMAS DE FUEGO Y **1 (UN)** CHALECOS ANTIBALAS, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

No.	TIPO	MARCA	CALIBRE	MODELO	MATRICULA	FOLIOS		OBSERV
1	RIFLE	COLT	0.223"	TARGET	ST007841	C2478	D08229	EDO.
2	RIFLE	COLT	0.223"	TARGET	ST008336	C2478	D08229	EDO.
3	ESCOPEA	MOSSBERG	12GA	500 A	J377446	C0474	D 03345	EDO.
4	ESCOPEA	MOSSBERG	12GA	500-A	K678968	C2320	D08045	EDO.
5	ESCOPEA	MOSSBERG	12GA	500 ATP	J126856	C0344	D02587	EDO.
6	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	82	UC871520	C2512	D15367	EDO.
7	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE738958	C1314	D08249	EDO.
8	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE739024	C1314	D08252	EDO.
9	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE740741	C1314	D10363	EDO.
10	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN	SE743086	C1314	D14211	EDO.
11	REVOLVER	TAURUS	0.38" SPL.	SIN MOD.	TA785400	C1343	D14762	EDO.
12	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5119	C1616	D06170	EDO.
13	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5035	C1616	D06170	EDO.
14	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5185	C1616	D06171	EDO.
15	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5164	C1616	D06171	EDO.
16	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5188	C1616	D06171	EDO.
17	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUH5203	C1616	D06171	EDO.
18	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUF5085	C1616	D06170	EDO.
19	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5043	C1616	D06170	EDO.
20	REVOLVER	SMITH & WESSON	0.38" SPL.	10-8	AUW5310	C1616	D06171	EDO.

RESUMEN DE ARMAMENTO				RESUMEN DE MUNICIONES			
ARMAS		CANT.	CARGS. POR ARMA	CAL.	MARCA	CANT. POR ARMA	CANT.
ESCOPEA MOSSBERG		3	X	12GA	AGUILA	20	60
RIFLES COLT		2	1 (UNO)	0.223"	AGUILA	50	100
REVOLVER TAURUS		6	X	0.38" SPL.	BALA	18	108
REVOLVER SMITH & WESSON		9	X		NORMAL		162
LARGAS	CORTAS	TOTAL	TOTAL	X	SIN AÑO DE FABRICACION	X	TOTAL
5	15	20	2	X		X	430

EQUIPO ANTI MOTÍN

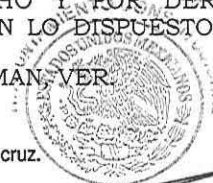
No.	TIPO	COLOR	MARCA	SERIE	MODELO
1	CHALECO ANTIBALAS	AZUL MARINO	S.W.A.T.	21321 EXTRAVIADO	NIVEL III A

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" RECIBE EN COMODATO **20 (VEINTE)** ARMAS DE FUEGO Y **1 (UN)** CHALECOS ANTIBALAS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN BUENAS CONDICIONES LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

TERCERA.- "EL COMODATARIO", SE COMPROMETE A CUIDAR, CONSERVAR Y REPONER LOS BIENES QUE RECIBE AÚN EN CASO DE PÉRDIDA Y SE COMPROMETE A DEVOLVERLOS EN BUEN ESTADO CUANDO SEA REQUERIDO POR "EL COMODANTE", POR TODO POR CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE Y EN EL ESTADO EN QUE LOS RECIBE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LOS

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMAN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com





ARTÍCULOS 2435,2437 Y 2445 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

CUARTA.- POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SUBSECRETARIA DE OPERACIONES, REALIZARÁ LAS ACCIONES RELATIVAS AL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS BIENES Y COMPROMISOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LEVANTARA UN RESGUARDO E INVENTARIO DE LOS BIENES Y SUS ACCESORIOS.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A UTILIZAR LOS RECURSOS DEL ERARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO Y CONSERVACIÓN EL ARMAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A INSTALAR UN DEPOSITO DE ARMAMENTO Y MUNICIONES DENTRO DE SUS PROPIAS INSTALACIONES, DEBIENDO CONSERVAR EN BUEN ESTADO DE USO Y REUNIR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONTROL PARA EVITAR EXTRAVÍOS, ROBOS O ACCIDENTES; ADEMÁS NOMBRARÁ UN ENCARGADO COMO RESPONSABLE DEL DEPÓSITO.

OCTAVA.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL COMODATARIO" QUE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO MANDO Y SEAN PORTADORES DEL ARMAMENTO, UTILICEN LAS ARMAS EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL TIEMPO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O PARA UN HORARIO, MISIÓN O COMISIÓN DETERMINADO DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO DE ESA INSTITUCIÓN.

NOVENA.- "EL COMODATARIO", NO PODRÁ CONCEDER A UNA TERCERA PERSONA, SEA PERSONA FÍSICA, MORAL, EL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMPOCO VARIAR EL USO PARA EL QUE SE LE FUE OTORGADO SALVO CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMODANTE", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2433 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

DECIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO A LO SIGUIENTE:

1. PONER EN CONOCIMIENTO POR ESCRITO A ÉL "EL COMODANTE" DE LA PÉRDIDA O ROBO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS.
2. PARA EL CASO DE PÉRDIDA O ROBO "EL COMODATARIO", DEBERÁ DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO LEGAL DENUNCIANDO LOS HECHOS ANTE LA FISCALÍA DE LA UNIDAD INTEGRAL DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN TURNO.
3. LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA EN CASO DE PÉRDIDA DEL BIEN A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE TENGA EL RESGUARDO DEL BIEN.
4. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS 2 Y 3 HACER LLEGAR EL ORIGINAL O COPIAR CERTIFICADA DE LA MISMA A "EL COMODANTE", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE VEINTICUATRO HORAS A PARTIR DE LA FECHA DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, PARA EL TRÁMITE LEGAL DE BAJA ANTE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
5. A CUBRIR EL PAGO TOTAL DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A REINTEGRAR DOS TANTOS MAS DEL LUCRO OBTENIDO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DE LOS BIENES ENTREGADOS.

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com





DECIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO", SE RESPONSABILIZA A CUBRIR LAS MULTAS QUE IMPONGA LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR CONCEPTO DEL EXTRAVÍO, ROBO Y PERDIDA DE LAS ARMAS OTORGADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 15 DE MARZO DE 2019; DE CONFORMIDAD A LA REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA No. 63 SEGÚN OFICIO No. S.L./3720 DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, PARA EL BIENIO 2017-2019 CON VIGENCIA DEL 16 DE MARZO DE 2017 AL 15 DE MARZO DE 2019, GIRADO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y CONTROL DE EXPLOSIVOS).

DECIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE DERIVE DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, Y EN CASO CONTRARIO SE SUJETARA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VER.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN DE FORMA EXPRESA QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO AQUÍ EXPRESADO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL VALOR Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA ENTIDAD, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

"EL COMODANTE"

L.A.E. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGO DE ASISTENCIA

M.A. GUILLERMO MORENO SENTÍES
DELEGADO ADMINISTRATIVO CON LA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES

"EL COMODATARIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
CHOCAMÁN, VER.

LIC. Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ

SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHOCAMÁN, VER.

C. OCTAVIO HERNANDEZ ALEJO

ENTREGO
EL JEFE DEL DEPOSITO GENERAL
DE ARMAMENTO, MUNICIONES Y TIRO

TTE. M.G. ANTONIO DE JESUS ANSELMO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER
2014-2017

CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER.

Cuartel General de Policía "Heriberto Jara Corona"
Justo Sierra esquina Flores Bello s/n, C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.
Conmutador (228) 141 1500/ext. 3008
armamentogeneral@gmail.com



CONTRATO DE COMODATO NÚMERO S.O./DA/RM/OT/010/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS SALDAÑA MORAN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ; REPRESENTADO POR LOS CC. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ Y OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL M.A. GUILLERMO MORENO SENTÍES, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ADMINISTRATIVO CON LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

II.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 1°, determina que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la Integración, Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios, en esta materia.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para Estado de Veracruz, establece que la Seguridad Pública, es una función a cargo de la entidad y Municipios, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

IV.- La Ley número 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para Estado de Veracruz, en sus artículos 9 y 10, estipula que las autoridades competentes del Estado y de los municipios establecerán mecanismos de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respeto a sus atribuciones constitucionales.

V.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 35, fracción XXV inciso h), contempla que los H. Ayuntamientos tienen a su cargo la función de la Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal, Protección Civil y Tránsito.





VI.- Con motivo de la coordinación en materia de seguridad pública entre el Estado y el Municipio de Chocamán se suscribe el contrato de comodato que incluye 2 unidades vehiculares al 31 de Diciembre del año 2017, las cuales han sido utilizadas para salvaguardar la integridad física y el patrimonio de la población del municipio de referencia, por lo que se considera necesario continuar con este apoyo de manera ininterrumpida.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL COMODANTE":

1.1.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2.- Que el Lic. Juan Carlos Saldaña Moran, comparece en este acto con el carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido y no le ha sido revocado por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.3.- Que el Lic. Juan Carlos Saldaña Moran, está facultado para suscribir el presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción XLI y 213 del Código Financiero del Estado de Veracruz y 41, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz.

1.4.- Que los bienes objeto del presente contrato fueron adquiridos por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y demás relativos y aplicables de la Ley 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado Libre y Soberano de Veracruz.

1.5.- Que la Delegación Administrativa con la Subsecretaría de Operaciones, es la encargada de organizar, planear, programar administrar y controlar los recursos financieros, humanos y materiales asignados al órgano al cual fue nombrado, coordinando sus actividades y supervisando que los esfuerzos de los recursos a su alcance, estén dirigidos al logro de los objetivos de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en el Manual Específico de la Organización de la Unidad Administrativa de la misma Secretaría y en su artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato de comodato, el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, Zona Centro, de la ciudad de Xalapa de Enriquez Veracruz de Ignacio de la Llave.



2.- DE "EL COMODATARIO":

2.1.- Que es una persona moral de carácter oficial con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz, el Presidente Municipal y el Síndico, tienen facultades para suscribir el presente contrato, acreditándolo con el Acta de Sesión de Cabildo.

2.3.-Que los CC. Lucio Alejandro Rojas Ramírez y Octavio Hernández Alejo, Presidente Municipal Constitucional y Síndico del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, acreditan su representación con las constancias de Mayoría expedidas por el Instituto Electoral Veracruzano, de las cuales presentan en el acto copias certificadas.

2.4.- Que señalan como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Av. Morelos S/N, Zona Centro de Chocamán, Veracruz.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que en el presente instrumento jurídico declaran reconocerse mutua y recíprocamente personalidad con que comparecen, mismas que se obligan en los términos siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", otorga a **"EL COMODATARIO"**, el uso y disfrute gratuito de las unidades equipadas como patrullas, propiedad del Gobierno del Estado, con las siguientes características:

MARCA	TIPO	MODELO	CIL.	COLOR	PLACAS / LAMINAS	SERIE	VALOR FACTURA
FORD	PICK-UP F-150	2006	6	NEGRO / BLANCO	S/P	3FTGF17276MA19712	\$ 274,570.55
FORD	PICK-UP F-150	2008	6	NEGRO / BLANCO	007150	3FTGF172X8MA29377	\$ 285,390.00
TOTAL:							\$ 559,960.55

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe en comodato las unidades a que se refiere la cláusula anterior, en regulares condiciones de uso, las cuales serán utilizadas exclusivamente para la prestación del servicio de seguridad pública. Así mismo se compromete a que los vehículos se mantengan plenamente identificados con la nomenclatura alfanumérica (número económico y logotipo), pintura institucional (blanco-negro) y leyenda del municipio.



TERCERA.- "EL COMODATARIO" se hace responsable de que las unidades sean operadas en todo tiempo por personal capacitado para ello, que cuente con identificación oficial con fotografía (I.F.E.) actualizada, su respectiva licencia de conductor vigente y que porten el uniforme que los identifique como policías en funciones adscritos al municipio de referencia, ya que las unidades no podrán ser utilizadas por personal administrativo ni para fines distintos a los del servicio de seguridad pública.

CUARTA.- "EL COMODATARIO", se compromete a cuidar, conservar y reponer los bienes que recibe así como a devolverlos cuando sean requeridos por **"EL COMODANTE"**, con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponde y en el estado en que los recibe de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2435, 2437, 2442 y 2445 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" en ningún caso tiene autorizado vender, donar, comodatar o dar de baja mediante autorización del cabildo, las unidades vehiculares objeto del presente contrato; en caso de que las unidades por sus condiciones mecánicas y/o operativas ya no sean útiles procederá a informar a la Oficina de Transportes de la Subsecretaría de Operaciones, para que se le asesore y conjuntamente se realice la devolución de los vehículos o el trámite de baja, asimismo queda bajo su responsabilidad la custodia de los bienes hasta el momento en que sean retirados por **"EL COMODANTE"**. En caso de incumplimiento de lo anterior **"EL COMODATARIO"** cubrirá el importe de los daños o perjuicios a que haya lugar sobre los bienes propiedad de Gobierno del Estado según la normatividad aplicable.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", por conducto de la Delegación Administrativa con la Subsecretaría de Operaciones, realizará las acciones relativas al control y seguimiento de los bienes objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a que, al momento de la entrega de los bienes objeto del presente comodato, se levantará un Resguardo e Inventario del Equipo y Accesorios, el cuál será firmado y sellado por el C. Presidente Municipal y se actualizará cuando menos cada seis meses.

OCTAVA.- Todos los gastos de impuestos, emplacamiento, derechos y cuotas generados por el uso, así como los gastos de mantenimiento preventivo, correctivo y la conservación de los bienes señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, son por cuenta total y exclusiva de **"EL COMODATARIO"** y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de los mismos, asimismo será responsable del deterioro que sufran los bienes, lo anterior de conformidad con el artículo 2435 del precepto legal anteriormente invocado.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" una vez recibidos a su entera conformidad se compromete a contratar un seguro por cobertura amplia para los bienes objeto del presente contrato con una Institución de Seguros legalmente constituida conforme a las leyes del país, y remitir copia certificada de la Póliza de Seguro a la Oficina de Transportes de la Subsecretaría de Operaciones, en un lapso no mayor a 30 días naturales contados a partir de la suscripción del presente instrumento legal.





DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" no podrá conceder a un tercero, persona física o moral, el uso de los bienes objeto del presente contrato, así como tampoco variar el uso para el que le fueron otorgados, salvo autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2433, del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO", se obliga en caso de pérdida, robo o accidente de los bienes dados en comodato a lo siguiente:

- 1.- Poner en conocimiento por escrito a **"EL COMODANTE"**, de la pérdida, robo o accidente, en un término no mayor de veinticuatro horas.
- 2.- Para el caso de pérdida o robo **"EL COMODATARIO"**, deberá dar inicio al procedimiento legal denunciando los hechos ante la Fiscalía de la Unidad Integral de Procuración de Justicia, de acuerdo con el nuevo Sistema de Justicia Penal.
- 3.- Levantar Acta Administrativa en caso de pérdida o accidente de los bienes, a fin de determinar la responsabilidad de las personas que tengan el resguardo de los bienes.
- 4.- En cualquiera de los casos mencionados en los puntos 2 y 3, hacer llegar el original o copia certificada de la misma a **"EL COMODANTE"**, en un término no mayor de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha de pérdida o robo de los bienes, para el trámite legal o administrativo correspondiente.
- 5.- Ninguno de los casos previstos en los puntos anteriores, exime de responsabilidad a **"EL COMODATARIO"**, ya sea en forma directa o en su caso a las personas que tengan el resguardo de los bienes dependiendo de las circunstancias, de realizar la devolución de los equipos dados en comodato o en su defecto, con las mismas características en las que les fueron entregados siempre y cuando estos se obtengan en la misma empresa en donde fueron adquiridos por **"EL COMODANTE"**.
- 6.- A cubrir el pago total de los bienes objeto del presente contrato y a reintegrar dos tantos más de lucro obtenido y de los daños y perjuicios causados de los bienes entregados.

DÉCIMA SEGUNDA.- La entrada en vigor del presente contrato será a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo en caso de requerirlo **"EL COMODANTE"**, podrá solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se resolverá de común acuerdo entre ellas, prevaleciendo en todo momento el interés público del Estado, y en caso de no llegar a algún arreglo, se sujetarán a la competencia de los tribunales de la ciudad de Xalapa de Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave y de la legislación vigente en la Entidad.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan de forma expresa que no existe inconveniente alguno en el presente acto jurídico como dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.



SINDICATURA
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.



Las partes enteradas del valor y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz; a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.

"EL COMODANTE"

LIC. JUAN CARLOS SALDAÑA MORÁN
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

"EL COMODATARIO"
MUNICIPIO DE CHOCAMAN, VER.



C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESIDENCIA
MUNICIPAL
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017



C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO
SÍNDICO
CHOCAMÁN, VER.
2014-2017

TESTIGO DE ASISTENCIA

M.A. GUILLERMO MORENO SENTÍES
DELEGADO ADMINISTRATIVO CON LA
SUBSECRETARÍA DE OPERACIONES

Última hoja del contrato de comodato No. S.O./DA/RM/OT/010/17 que celebran las partes con fecha 30 de Marzo del año 2017.